

las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12518 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, interpuesto por doña Antonia Luisa Valcárcel Ruiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de enfermeras de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 189/2006-C, promovido por D.ª Antonia Luisa Valcárcel Ruiz contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se declara inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la Orden SCO/1455/2005, de 10 de mayo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12519 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 125/2006, interpuesto por don Antonio Moreno Marín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de médicos de urgencias en atención primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 125/2006, promovido por D. Antonio Moreno Marín, contra las resoluciones de fechas 17 y 19 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales, respectivamente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12520 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 156/2006, interpuesto por doña Isidora Domínguez Sánchez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de auxiliares de enfermería, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3, se tramita procedimiento Abreviado n.º 156/2006, promovido por D.ª Isidora Domínguez Sánchez contra resoluciones de fechas 16 y 30 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

12521 *ORDEN SCO/2237/2006, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005.*

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, establece, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Consumo, las bases de concesión de ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo, restringiendo su ámbito de aplicación al año 2005.

Conforme al acuerdo de la Conferencia Sectorial de Consumo, las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales deben distribuirse entre las Juntas Arbitrales solicitantes, en un cuarenta por ciento de los créditos presupuestarios aprobados y el sesenta por ciento restante, en función del volumen de actividad atendiendo al número de solicitudes, laudos emitidos, mediaciones efectuadas, ofertas públicas de sometimiento y cantidades abonadas a los miembros de los colegios arbitrales.

Considerando que estos criterios de distribución contribuyen de forma efectiva al desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, y resultan transparentes y equilibrados, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación de Consumo en su reunión celebrada el día 1 de marzo, se hace necesario modificar la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, al objeto de permitir su aplicación a otros ejercicios presupuestarios, de forma que sólo sea precisa una ulterior modificación de ella o derogación cuando se alteren los criterios conforme a los cuales deben distribuirse las ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo.

Se aprovecha esta modificación para aclarar, asimismo, que el importe de las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar cualquier tipo de gastos realizados durante el ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención, conforme ya estaba implícitamente previsto en la orden que se modifica y al objeto de asegurar un correcto conocimiento del alcance de las bases de convocatoria por las juntas concurrentes.

En la tramitación de esta disposición han sido oídos la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo y las Juntas Arbitrales de Consumo, y han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio de 2005.*

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de